

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a industrial Fernando Viyella.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2855, que concede jubilación con pensión del Estado a la Srta. Dorila Amanda Bautista.

(G. O. Nº 9442, del 6 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2855

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones (Cíviles del Estado, de fecha 31 de julio de 1969:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna

una pensión mensual de DOSCIENTOS SETENTICINCO PESOS (RD\$275.00) a la señorita Dorila Amanda Bautista.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2856, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Tulio E. Beltré Melo.

(G. O. Nº 9442, del 6 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2856

VISTA la Ley Nº 5185 sobre Pensiones Cíviles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión mensual de OCHENTICINCO PESOS (RD\$85.00) al señor Tulio Ernesto Beltré Melo.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER